



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
09 JUN 2009	
Recibido.....	12:15.....Hs.
Exp. N°.....	22374.....S.F.F.

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN

### PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud, se sirva informar lo siguiente:

- 1 – Si es cierto que para los internados en la Sala de Quemados del Hospital “José María Cullen” de la ciudad de Santa Fe, no hay medicamentos para el tratamiento de sus quemaduras que contengan analgésico para aliviar el ardor.
- 2 – Si es cierto que en los efectores públicos de la provincia no se cuenta con la medicación pertinente para el tratamiento de epilepsia.
- 3 – En caso afirmativo a lo planteado en los puntos 1. y 2. del presente, cuáles serían los motivos por la faltante de los mismos.
- 4 - Cuales serían las medidas que se adoptarían por parte del Poder Ejecutivo para paliar esta situación.

  
ROBERTO REUTENAUER  
Diputado Provincial

  
Dra. SILVIA SUSANA DE CESARIS  
Diputada Provincial

### FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Atendiendo a que las quemaduras son un tipo específico de lesión de los tejidos blando y que las mismas se presentan cuando el organismo



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

recibe más energía (calórica, química o eléctrica) de la que puede absorber sin lesionarse. Y sumado a que una quemadura grave puede poner en peligro la vida y requiere atención médica inmediata, que principalmente son lesiones de la piel, pero a veces afectan a otros órganos como pulmones, corazón, riñones, etc. debemos poner énfasis no solo en su tratamiento, sino en lo relativo a aliviar el ardor que las mismas producen, es por ello, y ante quejas recibidas desde la Sala de Quemados del hospital "Dr. José María Cullen", hemos elaborado el presente proyecto.

Con respecto a la entrega de medicamentos para la epilepsia, debemos tener presente que nuestro país cuenta con una Ley Nacional de Epilepsia, desde el 7 de Marzo de 2001, la N° 25.404. En la misma se considera esencialmente la situación de desprotección y discriminación que viven los pacientes con epilepsia, contemplando entre sus aspectos fundamentales: el derecho de los pacientes a recibir la medicación antiepiléptica en forma gratuita, cuando carecen de cobertura social.

La provincia de Santa Fe, dictó la Ley N° 12.541 de adhesión a la Ley Nacional N° 25.404 que garantiza a toda persona que padece epilepsia el pleno ejercicio de sus derecho, creándose el Programa Provincial de Detección, Asistencia, Tratamiento y Seguimiento de las Personas que la padecen, y que pasara a formar parte de la estructura de Programas Provinciales existentes en la órbita del Ministerio de Salud.

Contemplando, además, entre sus Objetivos Específicos, establecidos en su artículo 7° el asegurar a los pacientes sin cobertura médico asistencial y carentes de recursos económicos, la realización de los estudios necesarios para el diagnóstico y seguimiento de la enfermedad; como así también la provisión gratuita de la medicación requerida; según lo establezcan las normas técnicas aprobadas por la autoridad.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Ante lo expuesto precedentemente, consideramos de vital importancia, si es cierto la falta de los medicamentos señalados en el presente, que se subsanen en forma inmediata dichas irregularidades,

Por lo aquí manifestado es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del siguiente proyecto.



ROBERTO F. REUTEMANN  
Diputado Provincial



Dra. SILVIA SUSANA DE CESARIS  
Diputada Provincial